

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

16

FLOARE COMPAÑÍA LIMITADA

17

OTORGAN:

18

SR. LUIS ENRIQUE BAQUERO RIVADENEIRA,

19

SR. GABRIEL ALFREDO ITURRALDE DURAN BALLENA Y

20

SR. DR. JORGE ALEJANDRO LUNA MALDONADO,

21

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400.00

22

Di 3 copias . -

23

SAM

24

\*\*\*\*\*

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

26

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

27

el día de hoy TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS

28

MIL CINCO (2.005), ante mi Doctor Simón Antonio

NOTARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

1



## DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 Alcivar Paladines, Notario Trigésimo de este cantón  
2 comparecen a la celebración de la presente escritura  
3 las siguientes personas: Uno) Señor LUIS ENRIQUE  
4 BAQUERO RIVADENEIRA, de profesión biólogo, de estado  
5 civil soltero, por sus propios y personales  
6 derechos; Dos) Señor GABRIEL ALFREDO ITURRALDE  
7 DURAN-BALLÉN, de profesión biólogo, de estado civil  
8 soltero, por sus propios y personales derechos; y  
9 Tres) Señor Doctor JORGE ALEJANDRO LUNA MALDONADO,  
10 de profesión Doctor en Ciencias de la Educación, de  
11 estado civil casado con la señora JOSEFINA LUCÍA  
12 DURÁN-BALLÉN VILLALOBOS, por sus propios y  
13 personales derechos.- Los comparecientes son  
14 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y  
15 residentes en esta ciudad y cantón Quito, legalmente  
16 capaces para contratar y obligarse a quienes de  
17 conocer doy fe.- Instruidos por mí el Notario en el  
18 objeto y resultados de esta escritura de  
19 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA que a celebrarla proceden  
20 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que  
21 me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es  
22 el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
23 escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar  
24 una de compañía limitada, al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: COMPARCIENTES: Comparecen a la  
26 celebración de la presente escritura pública y  
27 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la  
28 compañía FLOARE COMPAÑÍA LIMITADA, las siguientes

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

0000002

1 personas: a) El señor LUIS ENRIQUE BAQUERO  
2 RIVADENEIRA, mayor de edad, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus  
4 propios derechos; b) El señor GABRIEL ALFREDO  
5 ITURRALDE DURAN-BALLÉN, mayor de edad, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
7 por sus propios derechos; y c) El señor JORGE  
8 ALEJANDRO LUNA MALDONADO, mayor de edad, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
10 por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
11 plenamente capaces de obligarse ante la Ley.-  
12 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION  
13 Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La  
14 compañía se denominará FLOARE COMPAÑÍA LIMITADA y,  
15 por tanto, en todas sus operaciones girará con esta  
16 denominación y se regirá por las disposiciones de  
17 las leyes pertinentes y las normas constantes en  
18 esta escritura constitutiva.- ARTÍCULO SEGUNDO:  
19 OBJETO.- El objeto social de la compañía será: el  
20 desarrollo y explotación de proyectos agrícolas, de  
21 horticultura y plantas y flores; la importación de  
22 materias primas, equipos, esquejes, plantas,  
23 bulbos, semillas y artículos necesarios para tal  
24 fin; la exportación de plantas, flores y variedades  
25 de productos agrícolas y de la horticultura; la  
26 siembra, cultivo y cosecha de plantas, flores y  
27 productos agrícolas afines en general.- La  
28 importación, exportación y comercialización local e

NOTARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

3



DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1. internacional en todas sus fases de plantas, flores,  
2. variedades, productos agrícolas, insumos y  
3. maquinarias necesarias para el desarrollo de su  
4. actividad.- El desarrollo y representación de  
5. variedades vegetales.- En general podrá celebrar  
6. toda clase de actos y contratos permitidos por la  
7. Ley, siempre que se relacionen con su objeto social;  
8. y, asociarse con otras personas, naturales o  
9. jurídicas, cuya actividad sea similar o  
10. complementaria a la suya, pudiendo incluso  
11. participar como accionista de otras sociedades o  
12. como socia de compañías de responsabilidad  
13. limitada.- La compañía no podrá realizar actividades  
14. a las que se refiere la Ley de Regulación Económica  
15. y Control del Gasto Público.- ARTÍCULO TERCERO:  
16. DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía es de  
17. nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se  
18. establece en el Distrito Metropolitano de Quito,  
19. pero podrá establecer sucursales, agencias,  
20. delegaciones, franquicias o representaciones en  
21. otras ciudades, dentro y fuera del país.- ARTÍCULO  
22. CUARTO: DURACION.- La duración de la compañía será  
23. de cincuenta años (50), contados a partir de la  
24. fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero  
25. podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo  
26. resolviere la Junta General de socios, en la forma  
27. prevista en la respectiva Ley y este contrato  
28. social.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO,

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO 0000003  
2 QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de  
3 CUATROCIENTOS DÓLARES (USD. \$ 400,00), dividido en  
4 cuatrocientas (400) participaciones iguales,  
5 acumulativas e indivisibles de un dólar (USD.\$ 1.00)  
6 cada una, distribuidas de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito (Dólares)	Capital Pagado (Dólares)	Número de Participaciones
Luis Baquero	188	188	188
Gabriel Iturralde	192	192	192
Jorge Luna	20	20	20
Total	400	400	400

7 ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Se  
8 ha suscrito la totalidad del capital social y pagado  
9 en un ciento por ciento de la siguiente manera: a)  
10 el señor Luis Baquero Rivadeneira ha suscrito y  
11 pagado la totalidad de sus participaciones, ciento-  
12 ochenta y ocho (188) participaciones, en numerario,  
13 como consta del certificado de depósito bancario que  
14 se incorpora como habilitante a la presente  
15 escritura pública.- b) el señor Gabriel Iturralde  
16 Durán-Ballén ha suscrito y pagado la totalidad de  
17 sus participaciones, ciento noventa y dos (192)  
18 participaciones, en numerario, como consta del  
19 certificado de depósito bancario que se incorpora  
20 como habilitante a la presente escritura pública.-



NOTARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 c) el señor Doctor Jorge Luna Maldonado ha suscrito  
2 y pagado la totalidad de sus participaciones, veinte  
3 (20) participaciones, en numerario, como consta del  
4 certificado de depósito bancario que se incorpora  
5 como habilitante a la presente escritura pública.-  
6 ARTÍCULO SÉPTIMO: RESERVA.- La compañía, de acuerdo  
7 con la Ley de Compañías, formará su fondo de  
8 reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento  
9 (20%) del capital social segregando anualmente para  
10 este efecto, un cinco por ciento (5%) de sus  
11 utilidades liquidas y realizadas.- ARTÍCULO OCTAVO:  
12 REFORMA DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de capital  
13 suscrito, los socios tendrán derecho preferente para  
14 suscribirlo en proporción a sus participaciones  
15 sociales.- Si ninguno de los socios tuviera interés  
16 en suscribir las participaciones sociales del  
17 aumento de capital, estas podrán ser suscritas por  
18 terceras personas, con la anuencia de la totalidad  
19 del capital pagado a la fecha de celebración de la  
20 Junta General que lo disponga.- La disminución de  
21 capital, deberá ser aprobada por la Junta General de  
22 Socios por unanimidad de votos del capital social.-  
23 No se podrá reducir el capital si ello implica la  
24 devolución a los socios de parte de las aportaciones  
25 suscritas y pagadas, excepto en el caso de exclusión  
26 de uno de los socios, previa la liquidación de su  
27 aporte.- En caso de amortización de partes sociales,  
28 emisión de obligaciones, la compañía procederá de

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

0000004

1 acuerdo con lo previsto en las respectivas  
2 disposiciones de la Ley de Compañías vigente.-  
3 ARTÍCULO NOVENO: CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que  
4 los socios cedan sus participaciones sociales, así  
5 como para la admisión de nuevos socios, será  
6 necesario el acuerdo unánime de los socios.- La  
7 Junta General conocerá el valor de las  
8 participaciones a ser cedidas.- ARTÍCULO DÉCIMO:  
9 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- La  
10 responsabilidad de los socios se limita al monto de  
11 sus participaciones y percibirán los beneficios que  
12 les correspondan a prorrata de la participación  
13 social pagada por ellos.- En general, sus derechos y  
14 obligaciones están regulados por lo dispuesto en la  
15 Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: DE LA  
16 ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL  
17 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será  
18 gobernada por la Junta General y administrada por el  
19 Presidente, el Gerente General y por todos los demás  
20 funcionarios que la Junta General acuerde designar.-  
21 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
22 General de socios legalmente convocados y reunidos  
23 es el órgano supremo de la compañía con amplios  
24 poderes para resolver asuntos relativos a los  
25 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue  
26 convenientes en defensa de la misma y necesarias  
27 para el cumplimiento de su objeto social.- Para que  
28 la Junta General pueda acordar cualquier reducción o



NOTARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 aumento del capital social, para que pueda ampliar o  
2 restringir el plazo de duración de la sociedad, o  
3 acordar la liquidación de la misma antes del plazo  
4 señalado en este contrato social y reformarlo, se  
5 requerirá del voto del sesenta por ciento (60%) del  
6 capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

7 REUNIONES.- La Junta General se reunirá  
8 ordinariamente cuando sea convocada por el Gerente  
9 General, por lo menos una vez al año, y  
10 extraordinariamente, cuando sea convocado por dicho  
11 funcionario o por el socio o socios que representen,  
12 por lo menos, la décima parte del capital social.-  
13 Para solicitar a la administración de la compañía la  
14 convocatoria a Junta General, se procederá de  
15 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.- En  
16 las Juntas Generales únicamente podrá considerarse y  
17 resolverse sobre los asuntos para los que  
18 específicamente fueron convocados so pena de  
19 nulidad.- Cuando todos los socios estuvieren juntos,  
20 podrán constituirse en Junta General extraordinaria,  
21 siempre que por unanimidad, resolvieran previamente,  
22 los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se  
23 requerirá de convocatoria previa, y la reunión podrá  
24 efectuarse en cualquier lugar del territorio  
25 nacional, en concordancia con lo dispuesto en la Ley  
26 de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales  
27 ordinarias y extraordinarias las hará el Gerente  
28 General en la forma prevista por la Ley.- La

1 convocatoria se hará por escrito a cada socio  
2 haciéndose llegar al domicilio de cada uno de ellos  
3 y que estuviere registrado en la compañía, poniendo  
4 la fe de presentación.- Entre la fecha de la  
5 convocatoria y de la reunión, deberán mediar un  
6 término de ocho (8) días hábiles.- En estos ocho (8)  
7 días no se contarán ni el día de la convocatoria ni  
8 el de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA  
9 GENERAL ORDINARIA.- Previà convocatoria, la Junta  
10 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al  
11 año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la  
12 finalización del ejercicio económico de la compañía,  
13 para tratar necesariamente de los siguientes  
14 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se  
15 señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y  
16 aprobar el presupuesto anual de la compañía, las  
17 cuentas y balance que presente el Gerente General,  
18 así como su informe de labores; b) Resolver acerca  
19 del reparto de utilidades y la formación de fondo de  
20 reserva, para lo cual el Gerente General presentará  
21 un proyecto de distribución de utilidades; y, c).  
22 Proceder, llegado el caso, a la designación de  
23 administradores y gerentes, cuyo nombramiento le  
24 corresponda hacer según la Ley y los presentes  
25 estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus  
26 remuneraciones.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA  
27 GENERAL EXTRAORDINARIA.- Se reunirá en cualquier  
28 época en que fuere convocada para tratar



DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 específicamente los asuntos puntuizados en la  
2 respectiva convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
3 JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General se  
4 entenderá convocada y quedará válidamente  
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
7 cualquier asunto, siempre que esté presente la  
8 totalidad de capital social, y los asistentes,  
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
10 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
11 Junta y los puntos a tratarse en la misma.-  
12 Cualquiera de los socios puede oponerse a la  
13 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
14 considere suficientemente informado, los socios no  
15 podrán alegar desconocimiento sobre hechos que  
16 hubieren sido notificados con ocho (8) días de  
17 anticipación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
18 CONCURRENCIA.- A los Juntas Generales concurrirán  
19 los socios personalmente o por medio de un  
20 representante, en cuyo caso, la representación se  
21 conferirá por escrito y con carácter de especial  
22 para cada Junta, a no ser que el representante  
23 ostente Poder General o Especial legalmente  
24 conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE  
25 LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
26 GENERAL DE SOCIOS: a) Designar y remover por causas  
27 legales al Presidente y al Gerente General, acordar  
28 sobre sus remuneraciones y resolver sobre las

1 renuncias que presentaren.- b) Conocer y aprobar el  
2 presupuesto anual de la compañía, el estado de la  
3 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e  
4 informes de los administradores y los balances  
5 generales.- c) Resolver acerca de la amortización de  
6 las partes sociales siempre que se cuente con  
7 utilidades liquidas y disponibles para el pago de  
8 dividendos, de conformidad con lo que dispone la Ley  
9 de Compañías.- d) Resolver acerca de la forma de  
10 reparto de utilidades.- e) Consentir en la cesión de  
11 partes sociales y en la admisión de nuevos socios.-  
12 f) Decidir acerca del aumento o disminución del  
13 capital y la prórroga del contrato social.- g)  
14 Disponer que se efectúen las deducciones para el  
15 fondo de reserva legal así como el voluntario si se  
16 acordare crearlo.- h) Autorizar al Gerente General  
17 la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la  
18 compañía y la imposición de gravámenes sobre ellos.-  
19 i) Autorizar al Gerente General la celebración de  
20 actos y contratos cuyos montos superen el valor  
21 equivalente a mil (1.000) salarios mínimos vitales.-  
22 j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la  
23 compañía.- k) Acordar la exclusión de los socios por  
24 las causales previstas en la Ley de Compañías.- l)  
25 Disponer que se entablen las acciones  
26 correspondientes en contra de los administradores y  
27 funcionarios de la Compañía.- En caso de negativa de  
28 la Junta General, una minoría representativa de por



## DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 lo menos el veinte por ciento (20%) del capital  
2 social, podrá recurrir ante el Juez competente para  
3 entablar las acciones indicadas en este numeral.-  
4 11) Facultar al Gerente General el otorgamiento de  
5 Poderes Generales que deban extenderse a favor de  
6 funcionarios ó empleados de la compañía o de  
7 cualquier persona extraña a ella, para que obre por  
8 medio del apoderado respecto a aquellos actos para  
9 que se halle facultado o para la designación de  
10 factores.- m) Interpretar obligatoriamente el  
11 presente estatuto, así como resolver las dudas que  
12 hubieren en la interpretación del mismo.- n)  
13 Reformar los estatutos sociales cuando lo estime  
14 necesario.- ñ) Decidir por unanimidad del capital  
15 social acerca de la cesión de participaciones y  
16 prórroga del plazo.- o) Dirigir la marcha y  
17 orientación general de los negocios sociales,  
18 ejercer las funciones que le corresponden como  
19 órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos  
20 que específicamente le competen de conformidad con  
21 la Ley y sobre los puntos que en general sean  
22 sometidos a su consideración, siempre que no sean  
23 competencia de otro funcionario y conste en la  
24 respectiva convocatoria.- p) Autorizar la  
25 contratación de empréstitos, el otorgamiento de  
26 avales y fianzas y la constitución de gravámenes de  
27 la compañía.- q) Acordar el establecimiento de  
28 sucursales y agencias dentro y fuera de la

1 República.- r) Las demás señaladas en este contrato  
2 y que no estuvieren designadas a ninguna otra  
3 autoridad u organismo de la compañía.- ARTÍCULO  
4 DÉCIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.- Si la  
5 Junta General no pudiera reunirse en primera  
6 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
7 segunda convocatoria, la misma que no demorará más  
8 de treinta (30) días de la fecha fijada para la  
9 primera reunión.- La Junta General se considerará  
10 legalmente constituida con la asistencia de un  
11 número de socios que representen más del cincuenta  
12 por ciento (50%) del capital social.- En segunda  
13 convocatoria la Junta se considerará legalmente  
14 constituida con el número de socios que asistan,  
15 cualquiera que fuere el capital social que  
16 representen, debiendo expresarse así en la  
17 respectiva convocatoria.- Las decisiones se tomarán  
18 por mayoría absoluta de socios presentes,  
19 equivalentes por lo menos el cincuenta y uno por  
20 ciento del capital social asistente a la Junta  
21 General, con excepción de los casos expresamente  
22 señalados en la Ley y este Estatuto.- Los votos en  
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y  
24 en caso de empatar la propuesta se considerará  
25 denegada. Cada participación da derecho a un voto.-  
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que  
27 la Junta General pueda acordar válidamente el  
28 aumento o disminución del capital, la



NOTARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

13

## DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 transformación, la fusión, la disolución anticipada  
2 de la Compañía, la liquidación, la reactivación de  
3 la compañía en proceso de liquidación, la  
4 convalidación, y, en general, cualquier modificación  
5 de los estatutos, habrá de concurrir a ella en  
6 primera convocatoria el sesenta por ciento del  
7 capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS Y  
8 EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán  
9 presididas por el Presidente, y el Gerente General  
10 actuará como secretario.- En ausencia del Presidente  
11 y/o Gerente General o por decisión de los socios  
12 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden  
13 presidirlo otras personas, socios o no de la  
14 Compañía, cuando se produzca la circunstancia.- Se  
15 formará un expediente de cada Junta General, que  
16 contendrá copia del acta suscrita por quien presida  
17 la reunión y el secretario y de los documentos què  
18 justifiquen que las convocatorias han sido hechas en  
19 la forma que señala este Estatuto y la Ley de  
20 Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se  
21 llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se  
22 asentarán en hojas foliadas a número seguido,  
23 escritas en el anverso y en el reverso, figurando  
24 las actas una a continuación de otra en riguroso  
25 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en  
26 su texto.- Se incorporarán al expediente todos  
27 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por  
28 la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

1 RESOLUCIONES.- En suma, corresponde a la Junta  
2 General ejercer y cumplir todos los derechos y  
3 obligaciones que la Ley determina, así como realizar  
4 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a  
5 ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a  
6 solucionar problemas de carácter económico,  
7 financiero y administrativo que se presenten en la  
8 compañía, siendo por lo mismo, atribución de la  
9 Junta General, interpretar, en forma obligatoria  
10 para los socios, cualquier duda que se presentare en  
11 la aplicación de este contrato social.- Las  
12 resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a  
13 la Ley y a este contrato social, obligan a todos los  
14 socios presentes y ausentes y que estuvieren o no de  
15 acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
16 TERCERO: SECRETARIO.- Actuará como Secretario de las  
17 juntas Generales, el Gerente General, pudiendo  
18 también nombrarse si se creyere necesario un  
19 Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-  
20 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,  
21 judicial, y extrajudicial y de todos los asuntos  
22 relacionados al giro del negocio, la ejercerá el  
23 Gerente General de la compañía, con los deberes y  
24 atribuciones, de éste, que se determinan en los  
25 presentes estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:  
26 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta  
27 General por un periodo de dos años, pudiendo ser  
28 indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:



NOTARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

15



DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y  
2 DEBERES DEL PRESIDENTE, los siguientes: a) Presidir  
3 las sesiones de Juntas Generales.- b) Suscribir  
4 junto con el Secretario las actas de dichas sesiones  
5 y los certificados de aportación social que la  
6 compañía entregará a los socios.- c) Firmar la  
7 correspondencia y documentos que por resolución de  
8 la Junta General, o de acuerdo con lo previsto en  
9 este contrato, deban ser firmados por él.- d) Cuidar  
10 de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones  
11 de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente  
12 General en falta, ausencia o impedimento de éste,  
13 sin requerir expresa autorización, asumiendo para el  
14 efecto todas sus facultades y obligaciones.- f)  
15 Presentar anualmente a consideración de la Junta  
16 General ordinaria un informe detallado de sus  
17 actividades; y, g) Todas las demás que le confieran  
18 la Ley, el presente estatuto y la Junta General.-  
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: GERENTE GENERAL.- El  
20 Gerente General elegido por la Junta General para un  
21 periodo de dos años será el representante legal y  
22 personero de la compañía y podrá ser reelegido  
23 indefinidamente.- El Gerente General no podrá  
24 ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio  
25 de la Junta General, sea incompatible con las  
26 actividades de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
27 OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL.-  
28 En cuanto a los derechos, obligaciones,

1 atribuciones, y responsabilidades del Gerente  
2 General se estará a lo dispuesto en las pertinentes  
3 disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo  
4 que ella sean aplicables, así como a lo  
5 previsto en este contrato social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

6 NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE

7 GENERAL.- a) Administrar las empresas, instalaciones  
8 y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de  
9 ella toda clase de actos y contratos, sin más  
10 limitación que la señalada en este contrato social.-  
11 b) Dictar el presupuesto para los gastos generales y  
12 pago de sueldos de empleados u obreros.- c) Ejercer  
13 la representación legal, judicial y extrajudicial de  
14 la compañía.- d) Cumplir con las resoluciones de la  
15 Junta General.- e) Cuidar que se lleve bien la  
16 contabilidad, archivo, correspondencia, las actas de  
17 las Juntas Generales y expedientes de las mismas.-  
18 f). Presentar un informe anual a la Junta General  
19 Ordinaria, con el balance y los proyectos de reparto  
20 de utilidades.- g) Nombrar y remover funcionarios y  
21 empleados de la Compañía cuya designación no  
22 corresponda a la Junta General de Socios, así como  
23 determinar sus funciones, remuneraciones y conceder  
24 licencias y vacaciones.- h) Obrar por medio de  
25 apoderado o procurador para aquellos actos para los  
26 cuales se halle facultado.- Si el poder tiene el  
27 carácter de general con respecto a dichos actos o  
28 para la designación de factores será necesario la



DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 autorización de la Junta General.- i) Suscribir,  
2 aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras  
3 de cambio, cheques, pagarés, y más títulos de  
4 crédito, en relación con los negocios sociales.- j)  
5 Llevar el control de las cuentas bancarias que deba  
6 abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus  
7 actividades.- Para girar fondos de la compañía, se  
8 requerirá siempre de dos firmas conjuntas,  
9 autorizadas por la Junta General.- k) Responder por  
10 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de  
11 facultades, negligencia grave o incumplimiento de  
12 las disposiciones legales, estatutarias y de la  
13 Junta General.- l) Inscribir en el Registro  
14 Mercantil, en el mes de enero de cada año, una lista  
15 completa de los socios de la compañía, con la  
16 indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y  
17 el monto de sus aportaciones.- Si no hubiere cambio  
18 alguno desde la entrega de la última lista, bastará  
19 con presentar una declaración en ese sentido.- ll)  
20 Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro  
21 del primer cuatrimestre de cada año, la información  
22 requerida en la Ley de Compañías.- m) Suscribir  
23 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
24 aportación que la Compañía entregará a los socios y;  
25 n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
26 deberes que le confiere la Ley, los presentes  
27 estatutos y la Junta General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:  
28 El Gerente General, o quien haga sus veces, obligará

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

0000010

1 a la compañía firmando por FLOARE Compañía

2 Limitada.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-

3 PROHIBICIONES.- Es prohibido al Gerente General: a)

4 Negociar o contratar por cuenta propia directa o

5 indirectamente con la Compañía; b) Realizar por

6 cuenta de la Compañía operaciones ajena a su

7 objeto; y, c) Las demás que establezca la Ley.-

8 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDADES.- El

9 Gerente General es solidariamente responsable para

10 con la Compañía y terceros: a) De la verdad del

11 capital suscrito y de las entregas hechas a caja por

12 los socios; b) De la existencia real de los

13 dividendos declarados; c) De la existencia y

14 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del

15 exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas

16 Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los

17 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para

18 la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El

19 Gerente General es responsable ante la Junta General

20 en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos

21 contraviniendo las instrucciones recibidas de este

22 organismo o las estipulaciones legales y

23 estatutarias; y será personal y pecuniariamente

24 responsable ante la Compañía, sin perjuicio de la

25 validez de sus actos frente a terceros de buena fe.-

26 En general, para el ejercicio de sus funciones, el

27 Gerente General estará a lo dispuesto en la Ley de

28 Compañías.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. -EXTINCION DE



TARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

19

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1. RESPONSABILIDADES. Cesará la responsabilidad de  
2. Gerente General frente a la Compañía: a) Por la  
3. aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando:  
4. Uno) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no  
5. verídicos; y, Dos) Si hubiere acuerdo expreso de  
6. reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b)  
7. Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos  
8. de la Junta General, a menos que tales acuerdos  
9. fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de  
10. la gestión o por renuncia expresa a la acción o por  
11. transacción acordada por la Junta General; y, d)  
12. Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a  
13. las resoluciones ilegales de la Junta General, en el  
14. plazo de diez días a contarse desde la fecha en que  
15. fueron adoptadas.- CAPÍTULO CUARTO: LIQUIDACION Y  
16. SANCIIONES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: En cuanto a  
17. la disolución, liquidación y sanciones que han de  
18. ser aplicables en la Compañía se estará a lo  
19. dispuesto en la Ley de Compañías y sus virtuales  
20. reformas.- Si la causal de disolución fuere el  
21. acuerdo de los socios en la Junta General, se  
22. procederá con el voto unánime del sesenta por ciento  
23. del capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:  
24. LIQUIDADOR.- Para el caso de liquidación de la  
25. compañía, el encargado será el Gerente General,  
26. siempre que la Junta General no resolvriere otra  
27. cosa.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En todo lo no  
28. previsto por los comparecientes, ellos se refieren

1 de manera expresa a las disposiciones legales sobre  
2 la materia, especialmente a las que están normando  
3 la vida legal de esta clase de compañías.- CAPÍTULO  
4 QUINTO: DISPOSICION FINAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
5 SÉPTIMO: Habiendo los comparecientes cumplido en  
6 esta escritura, con todos los requisitos legales  
7 pertinentes y habiendo suscrito y pagado la parte  
8 social que a cada uno les correspondía, en la forma  
9 constante en esta escritura, los comparecientes  
10 expresan que es su intención y deseo el constituir,  
11 por medio de la presente escritura, la compañía de  
12 responsabilidad limitada, denominada, FLOARE  
13 Compañía Limitada, facultando los socios  
14 contratantes al Gerente General, para que proceda a  
15 solicitar la correspondiente aprobación de la  
16 escritura constitutiva de la Compañía, obtenga su  
17 inscripción en el Registro Mercantil y realice todas  
18 las diligencias y pagos que sean necesarios para el  
19 legal funcionamiento de la Compañía.- Usted señor  
20 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
21 estilo para la perfecta validez de la presente  
22 escritura.- Redactó esta minuta (firmado) Doctor  
23 Luis Jaime Baquero, con Registro Profesional número  
24 cuatro mil novecientos treinta y ocho del Colegio de  
25 Abogados de Pichincha.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA que  
26 queda elevada a escritura pública con todo su valor  
27 legal.- Para la celebración de esta escritura se  
28 observaron los preceptos legales del caso; y leída



NOTARIA TRIGESIMA

QUITO-ECUADOR

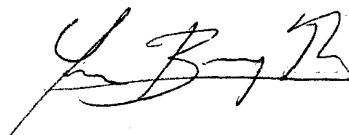
21

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES

1 que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí  
2 el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo,  
3 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6 X 

7 SR. LUIS ENRIQUE BAQUERO RIVADENEIRA

8 Cd.Cd.No. 170714618-7

9

10

11 X 

12 SR. GABRIEL ALFREDO ITURRALDE DURAN BALLENA

13 Cd.Cd.No. 171055549-9

14

15 X 

16 SR. DR. JORGE ALEJANDRO LUNA MALDONADO

17 Cd.Cd.No. 17002558-6

18 EL NOTARIO.- FIRMADO) DR. SIMON ALCIVAR PALADINES, NOTARIO  
19 TRIGESIMO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28



0000012

0333542221

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLJERO

ESTUDIANTE

PRIMARIA

LUIS JAIME BAQUERO

JANNETTE RIVADENEIRA

QUITO

11/04/2001

11/04/2015

REN

0605401

Pcia



Ciudadania 170714618-7  
BAQUERO RIVADENEIRA LUIS ENRIQUE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
22 ENERO 1980  
002-0068-00943 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980

*Luis Jaime Baquero*  
ESTADO ECUATORIANO

*Luis Jaime Baquero*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

49 - 0030  
NUMERO

1707146187  
CEDULA

BAQUERO RIVADENEIRA LUIS ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES

*Luis Jaime Baquero*

QUITO

CANTON

*Luis Jaime Baquero*  
F J. PRESIDENTE DE LA JUNTA







**PRODUBANCO****CERTIFICACION****US\$400.00000**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BAQUERO RIVADENEIRA LUIS ENRIQUE	188.00
ITURRALDE DURAN BALLEN GABRIEL ALFREDO	192.00
LUNA MALDONADO JORGE ALEJANDRO	20.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

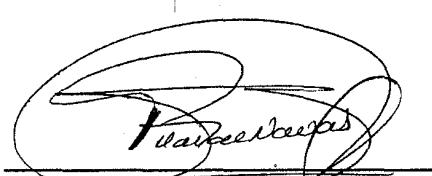
**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :  
**FLOARE CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**QUITO**Viernes, Enero 28, 2005**

FECHA

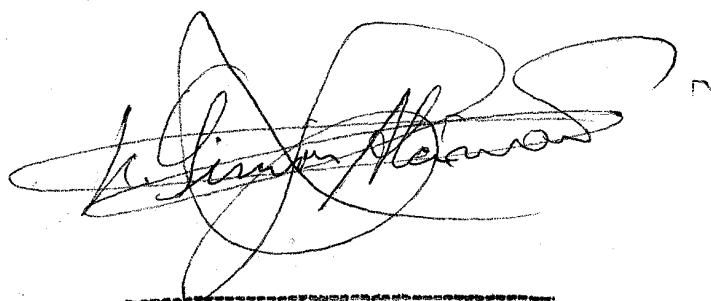
Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines  
ABOGADO

0000014

torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLOARE COMPAÑÍA LIMITADA**, otorgada por los señores: Luis Enrique Baquero Rivadeneira, Gabriel Alfredo Iturrealde Durán Ballén y Jorge Alejandro Luna Maldonado, sellada y firmada en Quito, a TREINTA Y UNO de MARZO del



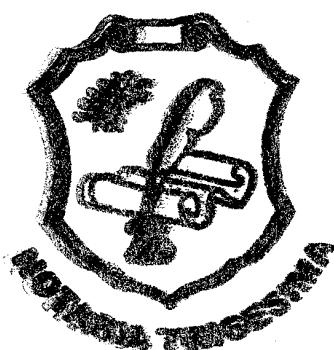
Dr. Simón A. Alcívar Paladines  
Quito - Ecuador



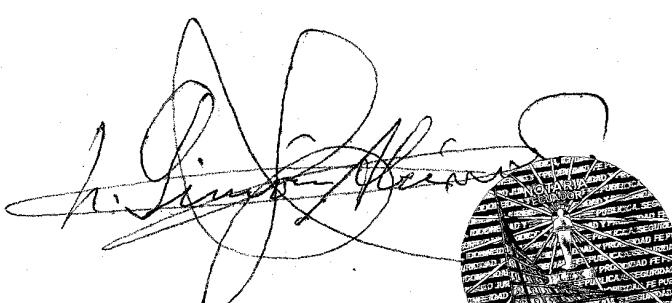
Dr. Simón A. Alcívar P.  
NOTARIO TRIGESIMO

CANTON QUITO

RAZON: Conforme la disposición constante en el Artículo Segundo de la Resolución Número cero cinco punto Q punto IJ punto uno tres cuatro dos (No.05.Q.IJ.1342) de siete (7) de abril del dos mil cinco (2.005) suscrita por el señor Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, he tomado nota, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FLOARE COMPAÑÍA LIMITADA de TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, de la aprobación de la constitución de la Compañía que antecede.- Quito, a once de abril del dos mil cinco.-  
EL NOTARIO.- DOY FE.-



Dr. Simón A. Alcívar Paladines  
Quito - Ecuador



Dr. Simón A. Alcívar P.  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de abril del 2.005, bajo el número **897** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**FLOARE CIA.LTDA.**”, otorgada el 31 de marzo del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SIMÓN ALCIVAR PALADINES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **518**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13812**.- Quito, a veinte y dos de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

